

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000399

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Carmen Malagón Aranguren, se notificó de la demanda a través de curador ad litem, quien durante el termino legal contesto la demanda proponiendo excepciones.
2. Ordenar contabilizar el termino de traslado con que cuenta la demandante para descorrer el traslado de las excepciones, en virtud de que la contestación fue remitida con copia al apoderado de la parte actora, conforme el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y el termino para contestar la demanda por parte del curador vencía el 13 de marzo, y después de dicha fecha se debía contabilizar el termino para descorrer traslado por la parte actora y las diligencias ingresaron al despacho el 22 de marzo.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 10 - abril - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria